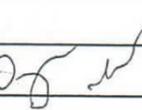
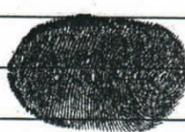




1 **LORENZO NAUCO OVALLE,**
 2
 3 en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la suscripción
 4 de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas
 5 que las partes se efectúan por el presente instrumento, es que
 6 constituyen una transacción destinada a precaver cualquier juicio
 7 eventual, sea de naturaleza civil, penal, laboral o infraccional, que
 8 pudiese presentarse en el futuro entre don **LORENZO NAUCO**
 9 **OVALLE** y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las partes vienen en
 10 otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito,
 11 renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su
 12 naturaleza, que tuvieren o pudieren recíprocamente tener, y declarando
 13 expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o acciones de ninguna
 14 naturaleza que formularse recíprocamente, renunciando asimismo a los
 15 derechos y acciones de cobro de cotizaciones previsionales y de salud,
 16 salvo las acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente
 17 transacción y el cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:**
 18 Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce,
 19 respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de
 20 cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado en
 21 el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:**
 22 Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo
 23 sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos
 24 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue
 25 debidamente aprobada por el Honorable Concejo Municipal según
 26 acuerdo número trece, que consta en certificado número cuarenta, de la
 27 sesión extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos
 28 mil diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,
 29 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de
 30 Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento

1 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su
 2 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus
 3 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
 4 autorizada de la presente escritura para realizar todas las anotaciones,
 5 inscripciones y subinscripciones que sean menester ante los
 6 competentes registros conservatorios. **Personería:** La personería de don
 7 **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de la
 8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de alcalde
 9 subrogante, consta en Reglamento número doscientos cuarenta y seis de
 10 fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, instrumento que no se
 11 inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por
 12 haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la
 13 abogada Nicolle Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En
 14 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Certifico que
 15 la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número **601.....-**
 16 **2019.- DOY FE.-**
 17
 18
 19
 20 1.-  
 21 LORENZO DOMINGO NAUCO OVALLE
 22 C. I. NAC. Nº
 23
 24
 25 2.- 
 26 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
 27 C. I. NAC. Nº 9.013.989-4
 28 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
 29
 30

BOLETA Nº 739084
 FECHA 14-02-2019



Certifico que la presente copia es
 Testimonio Fiel de su original
 Osorno 12 FEB 2019



